

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 06 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de julio de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato Número DGTFM-19-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en **"LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, por un monto de \$8,748'554,195.52 (Ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 731 días naturales comprendido del 11 de julio de 2014 al 11 de julio de 2016, en lo sucesivo "EL CONTRATO".

II.- Con fecha 24 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 a "EL CONTRATO" el cual tuvo por objeto modificar el apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", la Cláusula PRIMERA y adicionar la Cláusula SEXTA; esta última respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- El día 07 de agosto de 2014, "EL CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" firmaron el Convenio Modificatorio número 2 a "EL CONTRATO" mediante el cual se realizó el diferimiento del inicio de los trabajos por 17 (diecisiete) días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo; quedando como nueva fecha de inicio de los trabajos el 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de julio de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

IV.- Con fecha 30 de octubre de 2015 "EL CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" firmaron el Convenio Modificatorio número 3 el cual modificó en plazo de "EL CONTRATO" en 398 (Trecientos noventa y ocho) días naturales derivado de las razones fundadas y explícitas que se mencionan en el Dictamen Técnico correspondiente, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 31 de agosto de 2017, lo cual significa un incremento del 54% al plazo del programa de ejecución originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 1129 días naturales.

V.- "EL CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" con fecha 01 de diciembre de 2015 celebraron el Convenio Modificatorio número 4 a "EL CONTRATO" en el cual se redujo el plazo de ejecución en 124 días naturales, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de abril de 2017, lo cual se detalló en el Dictamen Técnico correspondiente.

**VI.- “EL CONTRATISTA” y “LA DEPENDENCIA”** celebraron el Convenio Adicional número 5 en monto y plazo a **“EL CONTRATO”** con fecha 23 de diciembre de 2016. La modificación en plazo se analizó y determinó en un aumento de 457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) días naturales, mismo que representa un incremento del 62.52% respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y conclusión el día 30 de julio de 2018, teniendo un nuevo total de 1462 días naturales.

La modificación en el monto fue por la cantidad de \$2,113'567,064.41 (Dos mil ciento trece millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) lo que representa un incremento del 24.16% del monto pactado en **“EL CONTRATO”**, lo que sumado a la cantidad de \$8,748'554,195.52 (Ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) hace un total de \$10,862'121,259.93 (Diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

**VII.-** Mediante escrito número TMT-T1-DIR-5008-18 de fecha 18 de mayo de 2018, **“EL CONTRATISTA”** solicitó a **“LA DEPENDENCIA”** la reprogramación de los trabajos, derivado de las afectaciones que se han presentado en la obra.

**VIII.-** Con fecha 12 de junio de 2018, **“LA DEPENDENCIA”**, a través del residente de **“EL CONTRATO”**, derivado de las afectaciones a la obra, elaboró Dictamen Técnico, en el cual se exponen las razones fundadas y explícitas que justifican la celebración de este Convenio Adicional en plazo.

### **DECLARACIONES**

**I.- “LA DEPENDENCIA”** declara que:

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** Su representante, el Ing. Guillermo Nevarez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**I.3.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

**I.4.-** Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

**I.5.-** A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo de **“EL CONTRATO”**, por lo que se requiere la celebración de este convenio, en razón de que:

Durante la ejecución de los trabajos en el año 2017 diversa problemática de carácter social impactó de manera importante el proyecto del Tren Interurbano México – Toluca, afectando el avance de los trabajos conforme al Programa de Ejecución vigente.



2

Ante estas circunstancias, durante el segundo semestre de 2017 **"LA DEPENDENCIA"** ordenó a **"EL CONTRATISTA"** poner en marcha acciones enfocadas a impulsar la producción inhibida por la situación social mencionada, garantizando la seguridad de los trabajadores, equipos e instalaciones. Estas acciones se describen en el **Anexo 8**.

**I.6.-** En el transcurso del primer cuatrimestre del año 2018 ejidatarios y comuneros de zonas aledañas a los frentes de trabajo viaducto 2, viaducto 4 y a los tramos de línea en superficie III y IV, mantuvieron obstruidos los trabajos que **"EL CONTRATISTA"** desarrollaba en esa zona. Actualmente **"LA DEPENDENCIA"** tiene en análisis las repercusiones en tiempo y costo originadas por esta problemática social.

**II.- "EL CONTRATISTA"** declara que:

**La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.**

**II.1.-** El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública Número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,450 de fecha 29 de junio de 2001.

**II.2.-** Su representante se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

**Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.**

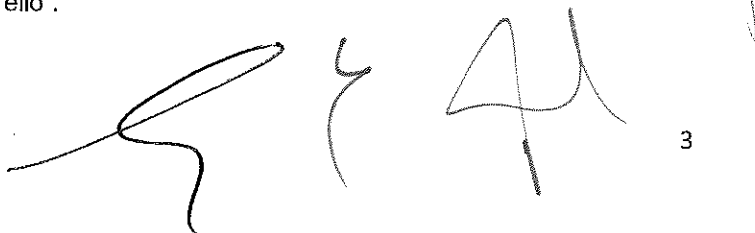
**II.3.-** El C. Adolfo Enrique Soto Vila, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública Número 14,716, de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 205 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 7,381 de fecha 12 de enero de 2018.

**II.4.-** Su representante se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional de Migración Número 10407570, en la cual se hace constar que su calidad migratoria es de residente permanente en Territorio Nacional, expedida el 23 de enero de 2014.

**II.5.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.- "EL CONTRATO"** está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Artículo 59 de la Ley establece en su primero y segundo párrafos que "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello".



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

La demás normatividad aplicable a las variaciones de las obras relacionadas con las actividades a precios unitarios se establece principalmente en los artículos 99, 100, 102, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo original contratado en 173 (Ciento setenta y tres) días naturales lo que representa un aumento del 23.67%, con respecto al plazo de "EL CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación al plazo del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, relativo a la "LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA." de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones, lo cual se detalla en el Dictamen Técnico (Anexo 1), catálogo de conceptos autorizado (Anexo 2) y en el nuevo programa de ejecución valorizado (Anexo 3).

**SEGUNDA.-** El incremento en plazo del presente convenio modificatorio es por 173 (Ciento setenta y tres) días naturales, comprendiendo del día 30 de julio de 2018 hasta el día 19 de enero de 2019, representando un aumento del 23.67% con respecto al plazo de ejecución original de "EL CONTRATO" y que sumado a los convenio modificatorios 3, 4 y 5, hacen un total de 1635 (Un mil seiscientos trece y cinco) días naturales.

**TERCERA.-** Las acciones instruidas por "LA DEPENDENCIA" mencionadas en la Declaración I.5, las cuales se describen en el Anexo 8, así como el Programa de Ejecución convenido en la Cláusula PRIMERA, representa nuevas condiciones en la ejecución de los trabajos con respecto a las establecidas en la Convocatoria, en los Términos de Referencia y en la Propuesta de "EL CONTRATISTA", tanto para los trabajos ejecutados hasta la fecha de celebración de este Convenio, como para los faltantes de ejecutar. Los costos adicionales que se hayan generado y que se generen a consecuencia de las nuevas condiciones, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez determinados los impactos en tiempo y costo referidos en la Declaración I.6, procederán a formalizar el convenio correspondiente.

**QUINTA.-** Se integran al presente Convenio los siguientes programas:

- a) De la mano de obra, expresado en jornadas, identificando categorías e importe en pesos. FORMATO PMO, Anexo 4.
- b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, en horas efectivas de utilización y su correspondiente importe expresado en pesos. FORMATO P MEC, Anexo 5.
- c) De los materiales expresados en unidades convencionales, volúmenes requeridos y pesos. FORMATO PUM, Anexo 6.

4

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

d) Programas de Ruta Crítica (Diagrama de Gantt) **Anexo 7.**

**SEXTA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”**, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como en los convenios 1, 2, 3, 4 y 5, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.  
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2018.

Por **“LA DEPENDENCIA”**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

  
ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO

Por **“EL CONTRATISTA”**

  
LA PENINSULAR COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

APODERADO GENERAL  
C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS  
NAVARRO

  
CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

APODERADO GENERAL  
C.P. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILA